RESOLUCIÓN No. 0482
(29 de junio de 2017)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria de Menor Cuantía No. 317339 de 2017

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y conforme con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 que manifiesta "Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos."

Que, en el mes de diciembre del 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No 126 de 2014 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que conforme con el Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre de 2014, artículo 4 "*El Rector podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo: Vicerrectores, Decanos, Directores de Fondos y los Directores de Centro que habilite el Rector de la Universidad, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, así como su cuantía o en los coordinadores o responsables administrativos de convenios o contratos cuando así lo estime conveniente determinando en este caso previamente las reglas y limitaciones de la delegación*".

Que el artículo 21 del acuerdo 124 de 2016, señala que la Convocatoria Pública de Menor Cuantía: "*se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios*".

Que según lo establecido en el estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 artículo 22, señala: "*La Universidad de Nariño podrá contratar en forma directa en los siguientes casos, sin importar que sobrepase los veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv)* y en su literal c establece: Cuando abierta una convocatoria pública, no se haya recibido ninguna oferta; o cuando habiéndose recibido, ninguno de los oferentes ofrezca las garantías técnicas o económicas solicitadas. En estos casos el precio del contrato no podrá ser superior al de la oferta de menor valor.

Que el día 22 de junio de 2017 se aperturó la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317339 de 2017, que tiene por objeto: "*RENOVACIÓN DE LICENCIA FORTIGATE 800C Y FORTIANALIZER 200D*", estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el día 27 de junio de 2017.

Que el día 27 de junio de 2017 no se recibieron ofertas frente a la presente convocatoria, aspecto por el cual se procederá a declarar desierta esta Convocatoria Pública.

Que por lo anterior expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 317339 de 2017, cuyo objeto es: "RENOVACIÓN DE LICENCIA FORTIGATE 800C Y FORTIANALIZER 200D".

ARTICULO 2°. Autorizar el proceso de Contratación Directa con el objeto de contratar: "RENOVACIÓN DE LICENCIA FORTIGATE 800C Y FORTIANALIZER 200D", según lo establecido en el estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 artículo 22 literal c.

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias.

ARTICULO 4°. Vicerrectoría Administrativa, Oficina Jurídica, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de Gestión, Oficina de Compras y Contratación y las demás dependencias pertinentes, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año 2017.

HUGO RUIZ ERASO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: Daniel Portilla, Profesional - Oficina de Compras y Contratación